



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 266-2025-UNIFSLB

Bagua, 22 de octubre del 2025.

VISTO:

Escrito N° 01-2025, con registro de trámite documentario N° 0311 de fecha 12 febrero del 2025; Constancia de atención psicológica, de fecha 09 de febrero del 2025; Notificación N° 01-2025-UNIFSLB-CO/P-TH/P, de fecha 11 de abril del 2025; Notificación N° 02-2025-UNIFSLB-CO/P-TH/P, de fecha 11 de abril del 2025; Documento con registro N° 063, del Tribunal de Honor, de fecha 11 de abril del 2025; Documento con registro N° 066, del Tribunal de Honor, de fecha 16 de abril del 2025; Notificación N° 22-2025-UNIFSLB-CO/P-TH/P, de fecha 22 de mayo del 2025; Notificación N° 23-2025-UNIFSLB-CO/P-TH/P, de fecha 22 de mayo del 2025; Notificación N° 24-2025-UNIFSLB-CO/P-TH/P, de fecha 26 de mayo del 2025; Acta de Sesión Ordinaria N° 003-2025-TRIBUNAL DE HONOR, de fecha 03 de abril del 2025; Acta de Sesión N° 03-2025-TRIBUNAL DE HONOR, de fecha 03 de abril del 2025; Acta de Sesión Ordinaria N° 005-2025-TRIBUNAL DE HONOR, del 30 de abril del 2025; Carta N° 049-2025-UNIFSLB-CO/P-TH/P, de fecha 10 de setiembre del 2025; Acta de Sesión Ordinaria N° 017-2025-TRIBUNAL DE HONOR, del 19 de setiembre del 2019; Informe Preliminar N° 023-2025-UNIFSLB-TH/PAD, de fecha 15 de octubre de 2025; Oficio N° 082-2025-UNIFSLB-CO/P-TH/P de fecha 16 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo;

En ese sentido, en su artículo 24° del reglamento del Tribunal de Honor de la UNFSLB, señala "La Comisión Organizadora el ente a cargo de la fase sancionadora goza de autonomía, sus funciones, atribuciones y competencias se encuentran reguladas en la Ley Universitaria y en el Estatuto";

Que, el artículo 34.2 del reglamento del Tribunal de Honor en el literal b) describe que, con la Resolución de apertura se inicia con la notificación al docente, brindándole un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar sus descargos y solicitar informe Oral, ante el Tribunal de Honor en este último caso de admitirse y programarse fecha para su informe oral no se aceptaran prorrogas o reprogramaciones, dicho plazo se computa desde el día siguiente





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

de su notificación. La autoridad competente para recibir los descargos es ante el Presidente de la Comisión Organizadora en la cual el investigado tiene un plazo de cinco (5) días para presentar su descargo.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

Que, mediante escrito N° 01-2025, de fecha 12 de febrero de 2025, la estudiante Keith Shirley Juep Córdova, identificada con DNI N° 75840443, a través de Trámite Documentario N° 0311, remite comunicación dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, señalando en el asunto: *"Denuncia por conducta autoritaria y trato injusto de docente, con actos que vulneran derechos educativos"*; interponiendo reclamo en contra del docente Mg. Carlos Luis Lapa Zárate, por presuntas conductas inapropiadas que, según manifiesta la denunciante, habrían afectado de manera grave su rendimiento académico y bienestar personal durante el desarrollo del curso a su cargo;

Que, en virtud de los hechos ocurridos durante el desarrollo del curso de Topografía I, la estudiante Keith Shirley Juep Córdova formula ante la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – UNIFSLB, el siguiente petitorio:

Investigación y sanción al docente Mg. Carlos Luis Lapa Zárate, por el abuso de autoridad, trato discriminatorio y represalias académicas hacia su persona, tal como se detalla en los fundamentos de hecho de esta denuncia.

Investigación de las prácticas y decisiones académicas dentro del curso Topografía I que han sido perjudiciales no solo para la denunciante sino también para otros estudiantes, quienes pueden ser señalados públicamente por temor a represalias.

Solicita medidas provisionales mientras se investiga el caso, a fin de evitar mayores perjuicios académicos derivado de las decisiones del docente denunciado, como el cambio de grupo o de docente en lo que reste de su formación

Que, la denunciante expone los siguientes fundamentos de hecho, en los cuales sustenta su denuncia y petitorio, describiendo las circunstancias, conductas y efectos que según manifiesta habrían vulnerado sus derechos académicos y personales;

Incumplimiento de horarios y falta de responsabilidad en la enseñanza.

Durante el ciclo 2024-I, el docente Mg. Carlos Luis Lapa Zárate mostró una constante falta de puntualidad en las clases, llegando tarde hasta una hora o más, lo que reducía considerablemente el tiempo disponible para la enseñanza de los temas y la resolución de dudas. A pesar de que el curso tiene una estructura que debería permitirnos aprender de manera adecuada, el docente solo leía los PowerPoint sin ofrecer explicaciones detalladas ni fomentar la participación de los estudiantes. Las prácticas con los instrumentos fueron enseñadas de manera superficial, lo que resultó en una preparación insuficiente para las evaluaciones.

Retrasos en los exámenes y limitación del tiempo para la evaluación.

Uno de los aspectos más perjudiciales fue la gestión de los exámenes. En varias ocasiones, el docente llegó una hora tarde a los exámenes, lo que recortó considerablemente el tiempo disponible para responder las preguntas, como consecuencia, mucho de los estudiantes no





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

lograron completar la prueba. Esta falta de respeto por los tiempos establecidos afectó nuestras calificaciones de manera injusta.

Posible Represalia por intentar expresar nuestra inconformidad.

Al final del ciclo 2024-I, un grupo de estudiantes decidimos redactar un documento en el cual expresábamos nuestras preocupaciones sobre la calidad del curso y las condiciones académicas. Sin embargo, algunos compañeros informaron al docente sobre nuestra intención, y en el día de la entrega de las calificaciones, el docente preguntó a varios estudiantes si habían firmado el documento. Este hecho causó un ambiente de temor y aquellos que inicialmente firmaron el documento comenzaron a retirar sus firmas debido al miedo a represalias. Tres de nosotros, fuimos reprobados en el curso a pesar de no haber tenido desempeño inferior al de otros compañeros que aprobaron con notas altas.

Repetición de conductas en el ciclo 2024-II.

En el ciclo 2024-II, los tres estudiantes que habíamos reprobado en el ciclo anterior nos esforzamos al máximo por mejorar nuestra situación, buscando obtener mejores calificaciones. Sin embargo, el docente continuó evaluándonos con notas muy bajas, alegando que en su curso nadie obtiene notas altas. Además, a lo largo del ciclo, el docente hizo comentarios despectivos como que el curso ya era fácil para los que lo repetíamos, lo que afectó nuestra motivación y bienestar, así como volver a los hábitos de dar un tiempo muy limitado para las evaluaciones.

Actitudes despectivas y abuso de poder.

El docente ha mostrado su actitud despectiva hacia los estudiantes que hemos expresado nuestro desacuerdo con su manera de enseñar. En varias ocasiones, ha afirmado que los estudiantes que hemos reprobado no merecemos ciertos beneficios, como lo son las becas. Esto refleja un trato discriminatorio y abusivo, que no solo es inapropiado, sino que también genera un ambiente hostil en el aula, evidenciando en que nadie en el aula se atreve a confrontarlo.

Investigación previa sobre casos similares.

Al realizar una investigación sobre casos similares, conocí que otras estudiantes, en su mayoría mujeres, han denunciado situaciones parecidas de trato despectivo, incluso con maltrato verbal directo por parte de este docente. Estas denuncias apuntan a un patrón de conducta abusiva que parece ser recurrente y que está afectando negativamente a los estudiantes.

Impacto en mi situación personal académica.

La reprobación en dos ocasiones consecutivas del curso bajo la enseñanza del docente Mg. Carlos Luis Lapa Zárate ha tenido un impacto directo y negativo en mi situación académica. Esta circunstancia pone en riesgo mi permanencia en la universidad, ya que, de repetir el curso una vez más, perdería mi beca de permanencia de manera definitiva y sería suspendida por un año. Esta situación resulta más injusta al observar que otros estudiantes, algunos en condiciones más adversas que las mías, lograron aprobar.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



Considero que mi esfuerzo y situación no han sido evaluados de manera justa, lo que ha generado una profunda indignación y afectado mi rendimiento académico.

Cabe resaltar que procedo de la provincia de Rioja en la región San Martín y mi única razón para estar en Bagua es exclusivamente académica. Vivo sola y no tengo recursos para pagar los altos costos que implica la repetición del curso en el ciclo de verano, ya que tendríamos que pagar 600 soles, solo por este curso, puesto que solo éramos tres estudiantes desaprobados. Como estudiantes de una universidad nacional, es obvio que no contamos con los medios para hacer frente a tales pagos.



Posibles influencias externas en la evaluación.

Es conocido que existe una rivalidad entre el docente Mg Carlos Luis Lapa Zarate y otros miembros del personal académico: esta situación parece haber influido en las evaluaciones, ya que se ha observado que los estudiantes que mantienen una relación cercana con ciertos docentes de la facultad no reciben un trato justo en el curso de Topografía. Esta circunstancia interfiere directamente en nuestra educación y rendimiento académico.

Impacto Emocional y psicológico.

La situación derivada de las decisiones de este docente me afectó profundamente. Al principio, acepté mi reprobación, creyendo que tal vez no estuve a la altura para aprobar el curso. Sin embargo, me resultó sumamente injusto que compañeros con notas más bajas y con inasistencias frecuentes hubieran aprobado, mientras yo no. Aunque intenté no darle mayor importancia, la incomodidad que sentí me llevó a buscar apoyo psicológico durante varios meses. La segunda reprobación, sin embargo, me generó un cuadro de ansiedad severa, con síntomas físicos como bajones de presión y llanto constante. La repetición de una situación tan injusta me sumió en la tristeza profunda y desesperación. Por ello, adjunto evidencia de las consultas psicológicas recibidas. Lamentablemente, no cuento con más testimonios, ya que muchos compañeros temen ser testigos debido al ambiente de temor que se ha generado, lo que comprendo perfectamente.



Muchos estudiantes temen realizar denuncias por miedo a represalias que afectan su rendimiento académico. El docente Mg. Carlos Luis Lapa Zárate ha ejercido este poder sobre aquellos que cuestionan su comportamiento y método de enseñanza. Además, sus vínculos con personas que ocuparon cargos de autoridad en la universidad le han permitido eludir responsabilidades y hacer caso omiso a las denuncias en su contra. Esta situación crea un ambiente de desconfianza y temor generalizado entre los estudiantes, quienes prefieren guardar silencio para no poner en riesgo su trayectoria académica. La indiferencia institucional ante estos abusos perpetúa una dinámica de poder desequilibrada y perjudicial para los estudiantes.

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 003-2025-TRIBUNAL DE HONOR, de fecha 03 de abril de 2025, el Presidente del Tribunal de Honor, Dr. Félix Pompeyo Ferro Mayhua; el Primer Miembro, Dr. Manuel Tiberio Valentín Puma; y el Segundo Miembro, Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza, procedieron a aperturar la asamblea de denuncias de casos pendientes por tramitar, abordándose en el punto dos del orden del día la denuncia por conducta autoritaria, trato discriminatorio e injusto, con actos que vulneran derechos educativos de enseñanza, presentada por la estudiante Keith Shirley Juep Córdova en contra del docente Mg. Carlos Luis Lapa Zárate;





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, en dicho punto, el Tribunal de Honor acordó por unanimidad convocar a declarar tanto a la estudiante denunciante como al docente denunciado, a fin de recabar las declaraciones correspondientes; disposición que se materializó mediante la Notificación N° 01-2025-UNIFSLB-CO/P-TH/P, de fecha 11 de abril de 2025, por la cual se cita a la estudiante Keith Shirley Juep Córdova para brindar declaración oral respecto a la denuncia interpuesta; y, de igual modo, mediante la Notificación N° 02-2025-UNIFSLB-CO/P-TH/P, de la misma fecha, se cita al docente Mg. Carlos Luis Lapa Zárate para que formule su descargo en relación con los hechos denunciados;

Que, en función a ello, se realiza la entrevista a la denunciante, la misma que se consigna en el Acta de Sesión N° 03-2025-TRIBUNAL DE HONOR, de fecha 15 de abril del 2025, en los términos siguientes:

¿SE RATIFICA EN LA DENUNCIA PRESENTADA EL 12 DE FEBRERO DEL 2025?

Claro que sí, me ratifico en mi denuncia.

¿PODRÍAS DECIRNOS CUÁNDO OCURRIERON LOS HECHOS DENUNCIADOS?

Los hechos ocurrieron en el periodo del ciclo 2024-I.

¿PODRÍAS REDACTARNOS LOS FUNDAMENTOS DE LA DENUNCIA?

Bueno la denuncia interpuesta en contra del Ing. CARLOS LUIS LAPA ZÁRATE, en un principio cuando ingresamos al tercer ciclo, empecé a llevar el curso de topografía, donde como estudiante empezamos a ver irregularidades por parte del docente, empezó a llegar a las clases, faltando 20 a 30 minutos para que se terminen las clases, a veces faltaba y no nos avisaba y tampoco había recuperación de clases, en los días de los exámenes que normalmente son 45 minutos a 2 horas académicas de clase, el docente no llegaba desde el inicio de clase, llegaba faltando 30 minutos aproximadamente esa hora nos entregaba el examen para desarrollarlo (...).

El día de la entrega de los exámenes finales el docente llamaba a cada uno para entregarles los exámenes y algunos estudiantes por debajo de la hoja del examen les enseñaba un papel escrito preguntándoles si ellos habían firmado el documento, la mayoría de los estudiantes lo negaron porque tenían miedo alguna represalia, después todos dijeron que no querían presentar el documento y quitaron sus firmas y ese documento no se llegó a presentar.

(...) Al pasar los días subieron las notas allí en la cual yo estuve desaprobada en ese curso junto a 2 compañeros más que yo les considero como estudiantes muy destacados, pedimos el examen sustitutorio, le dimos, pero vinieron cosas que no habíamos visto ya que el docente no casi llegaba a clases y si llegaba a dictar sus clases solo leía y no había resolución de ejercicios entonces era complicado, yo mis compañeros nos resignamos a jalar el curso (...).

Posteriormente en el mes de octubre postulamos a la beca mi compañera y yo, en la cual logramos ingresar. En clase el profesor decía que hay personas que no merecen estar en la beca e incluso se molestaba y hablaba un poco fuerte, en un momento todos se callaron, él empezó a decir que si alguien lo denuncia no va a pasar nada ya que él tiene abogados y que van a perder su tiempo y su dinero y que todo está a su favor.

(...) Bueno, cuando llevé por segunda vez topografía también llegó tarde 15 minutos para que se termine el examen, yo estaba muy nerviosa ya que en 15 minutos no vamos a desarrollar un





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



examen ya que no es cosa fácil porque son palabras es solución de ejercicios, yo le dije al docente que cambien la fecha de examen y él dijo vamos hacer algo que si llegan 8 les voy a considerar como 20, recuerdo que yo solo pude desarrollar una pregunta y empezó a recoger los exámenes ya que el otro docente que le tocaba entrar estaba tocando la puerta, es allí cuando le digo que no me parece lo que está haciendo (...) pero luego él nos dio recuperación, yo cuando ingresé por segunda vez a su curso vi que el docente había mejorado algo que solo duró la primera semana ya que la segunda semana volvió con lo mismo y a mí me preocupaba ver mis notas que eran 10, 11, 12 no subía más, de verdad yo no pensé que volver a llevar el curso, porque yo me mantuve al margen de toda esa situación y también ya no presenté ningún documento en su contra ya que había escuchado que hablaban por mí, yo no quiero verme involucrada en eso, es allí que yo decidí en silencio aceptar todo lo que el docente diga pero no sirvió para nada, ya que él hizo un comentario que soy raza distinta que no soy de Lima, que soy de Puno y me pregunto, qué tiene que ver eso en esto acá, es una universidad que su mismo nombre lo dice es intercultural, yo en algún momento me sentí sola y me dieron la espalda y bueno si llegué a sentirme mal, ahí que decido contarle a mi madre es cuando ella paga un Psicólogo en Piura, estuve llevando terapia psicológica, estuve mal, muy agotada mentalmente, yo soy consciente cuando merezco jalar un curso, pero llevar un curso por gana y gusto solo porque el docente quiere jalarme.

¿ALGUNA OTRA REPRESALIA QUE HAYAS VISTO CON EL RESTO DE LOS COMPAÑEROS NOS PODRÍAS RELATAR A QUÉ SE REFIERE?

Aparte de mí ha habido compañeros que, si le decía algo, pero como yo era la que más reclamaba, él decía que eso se debe hacer que no deben hablar de que eso no es la manera. Mis demás compañeros me decían por qué no reclamaba, yo les decía que no quiero tener más problemas, quiero pasar el curso, no quiero nada ya que tenía conocimiento que algunas alumnas les había pasado lo mismo, les calificaba con bajas notas y estaban en riesgo de perder su carrera y yo no quiero empezar de cero en otra universidad y tampoco cambiarme de carrera, es por eso que tomo esa medida ya que estoy casi segura que si llevo de nuevo el curso con el docente va a suceder lo mismo, pierdo muchas cosas, pierdo un año de clase, la beca.

¿PODRÍAS CONCLUIR DICIENDO CUÁL SERÍA O CÓMO CREES QUE COMETIÓ ABUSO EL DOCENTE, APARTÉ DE LA REPRESALIA QUE HAS PRESENTADO?

El docente generalmente no lo dice directamente a mí, lo dice en general las cosas.

¿HAS PRESENTADO TESTIGOS?

Sí, he presentado testigos.

Por lo que el Presidente del Tribunal responde que va a llamar a los testigos para sus respectivas declaraciones.

¿CÓMO ESTO AFECTA CON EL PRONABEC?

Bueno una vez más que yo vuelvo a llevar el curso, me quitan la beca automáticamente y asimismo pierdo comida, cuarto, pierdo todo.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

La alumna pide que se tome en consideración su declaración y no quisiera que se archive como otros casos anteriormente, yo estoy muy desesperada con lo que me está sucediendo.

Que, mediante Notificación N° 02-2025-UNIFSLB-CO/P-TH/P, de fecha 11 de abril del 2025, el Presidente del Tribunal de Honor cita al docente Mg. Carlos Luis Lapa Zárate a una entrevista oral programada para el día martes 15 de abril del 2025 a horas 11:00 a.m., con la finalidad de recibir su descargo respecto a la denuncia interpuesta en su contra; sin embargo, el docente en mención no se presentó a la diligencia convocada, a pesar de haber acusado recibo de la notificación, hecho que se acredita con su firma consignada en la hoja de cargo correspondiente;

Que, mediante documento con Registro N° 063-2025-TRIBUNAL DE HONOR, de fecha 11 de abril del 2025, la estudiante Keith Shirley Juep Córdova, en calidad de denunciante, ofrece como testigos a las siguientes personas:

- Luz Carmen Vargas Peña.
- Jarumi Maricela Díaz Pukai.
- José Paúl Ygnacio de la Cruz.
- Libania Alexia Valles Valencia.

Dicho ofrecimiento se realiza con la finalidad de que sean convocados a declarar, a fin de corroborar los hechos denunciados en contra del docente Mg. Carlos Luis Lapa Zárate;

Que, mediante documento con Registro N° 066-2025-TRIBUNAL DE HONOR, de fecha 16 de abril del 2025, la estudiante Keith Shirley Juep Córdova, en calidad de denunciante, con la finalidad de corroborar los hechos denunciados, ofrece como testigos a las siguientes personas:

- José Armando Saldaña Llasahuache.
- Silbino Japich Akintui.

Dicho ofrecimiento se realiza con la finalidad de que sean convocados a declarar, a fin de corroborar los hechos denunciados en contra del docente Mg. Carlos Luis Lapa Zárate;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 005-2025-TRIBUNAL DE HONOR, de fecha 30 de abril de 2025, el Presidente del Tribunal de Honor, Dr. Félix Pompeyo Ferro Mayhua; el Primer Miembro, Dr. Manuel Tiberio Valentín Puma; y el Segundo Miembro, Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza, procedieron a aperturar la asamblea de denuncias de casos pendientes por tramitar, abordándose en el punto dos del orden del día la denuncia por conducta autoritaria, trato discriminatorio e injusto, con actos que vulneran derechos educativos de enseñanza, presentada por la estudiante Keith Shirley Juep Córdova en contra del docente Mg. Carlos Luis Lapa Zárate;

Que, en dicho punto, el Tribunal de Honor acordó por unanimidad llamar a declarar a los testigos, ofrecidos por la denunciante.

Que, mediante Notificación N° 22-2025-UNIFSLB-CO/P-TH/P, de fecha 22 de mayo del 2025, el Presidente del Tribunal de Honor cita a la estudiante Luz Carmen Vargas Peña a una entrevista en calidad de testigo, en el marco del procedimiento seguido respecto a la denuncia interpuesta contra el docente Mg. Carlos Luis Lapa Zárate.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Acta de Sesión N° 10-2025-TRIBUNAL DE HONOR, de fecha 23 de mayo de 2025, el Presidente del Tribunal de Honor, Dr. Félix Pompeyo Ferro Mayhua; el Primer Miembro, Dr. Manuel Tiberio Valentín Puma; y el Segundo Miembro, Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza, atendieron la citación a una entrevista preventiva testimonial oral, de manera presencial a la alumna Luz Carmen Vargas Peña, con DNI: 71869474, en su condición de testigo respecto a la denuncia interpuesta contra el docente Mg. Carlos Luis Lapa Zarate;

Que, en dicha entrevista realizada el 23 de mayo del 2025, a las 09:00 a.m., información que se consigna en el Acta de Sesión N° 10-2025 del Tribunal de Honor, el Presidente del Tribunal de Honor, Dr. Félix Pompeyo Ferro Mayhua, agradeció la presencia del Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza, integrante del Tribunal de Honor, señalando que se encuentran en el local del Tribunal de Honor para realizar la entrevista oral a la señorita Luz Carmen Vargas Peña, con la finalidad de recibir su declaración en calidad de testigo respecto a la denuncia interpuesta contra el docente Mg. Carlos Luis Lapa Zárate.

¿CONOCE A LA SRTA. KEITH SHIRLEY JUEP CÓRDOVA?

Sí, lo conocí a ella cuando yo estaba en el tercer y cuarto ciclo en la residencia.

¿Y SABE CUÁL ES EL MOTIVO POR EL QUE TE HEMOS CITADO A LA DENUNCIA, CONOCES O SABES DEL PROBLEMA? LA SEÑORITA KEITH HA INTERPUESTO UNA DENUNCIA POR CONDUCTA AUTORITARIA Y TRATO INJUSTO AL DOCENTE CARLOS LUIS LAPA ZÁRATE. ¿QUÉ NOS PUEDE COMENTAR?

En el año 2023 cuando usted también estaba en el Tribunal de Honor, yo hice mi respectiva denuncia sobre un hecho similar, igual sobre el maltrato de él, incluso también quedó grabada mi declaración en su momento, también estaba acá el doctor Jorge Luis Vargas Espinoza, yo di mi descargo.

Entonces yo quisiera saber qué garantía tengo como testigo, porque la verdad temo que el docente haga algo contra mi persona, porque yo la verdad es que en ese tiempo yo estuve sufriendo maltratos no directamente de él, sino indirectamente y aparte también recibí amenaza, por eso y yo digo ¿Qué garantías tengo ahora de que más adelante de repente no me pueda pasar algo? Porque esas personas, la verdad que sí actúan de una forma que no es adecuada. Entonces yo voy a dar mi declaración y él se va a enterar que yo estoy como testigo. Y luego se van a ensañar conmigo y yo ya no quiero volver a pasar por eso. El presidente del Tribunal de Honor dijo que van a considerar ese antecedente.

Sí, y aparte, en el décimo ciclo creo que me voy a volver a encontrar con él, y yo quisiera pedirle al Tribunal de Honor, yo ya no quiero pasar por eso, no quiero volver a sufrir lo que sufrí en su momento, un maltrato psicológico.

Igual que mi compañera Keith, que tuvo un hostigamiento y un trato de indiferencia. En su momento yo comenté el maltrato que yo sufría a lo largo de los ciclos, pero no me hicieron caso, porque me dijeron: "es la palabra tuya contra el docente". El docente presentó algunas fotos con sus alumnos, y esas pruebas fueron suficientes para que no le despidan al docente y no me hicieron caso.

Cuando yo me entero de que Keith Juep Córdova estaba pasando por lo mismo, y ella me comentó, vi que era un trato igual, se repetía lo mismo, y al ver que en su momento no me





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



hicieron justicia por ese maltrato que yo sufrí, y al ver que yo estaba reflejada en Keith, yo decidí apoyarle moralmente.

Cuando me entero de que Keith quería dejar la universidad, quería retirarse porque no sabía qué hacer, porque no sentía la ayuda de nadie, porque el docente venía maltratándoles constantemente, solo porque ella daba su palabra o por decir que el docente no venía a clases, es por eso por lo que les comenté que llegaba, los exámenes les daban 10 minutos. En un momento cuando me enseñaba a mí, también hacía lo mismo, nos ignoraba. Yo hice un segundo ciclo, llevé por segunda vez el curso de topografía, yo ya me sentaba al final porque tenía miedo incluso hablar con él, estaba calladita para que el docente no me diga nada, de repente así apruebo el curso, pero fue igual el trato, es allí cuando decido poner una denuncia, como ustedes saben, que fue archivada.

¿TIENES CONOCIMIENTO SI ALGUNOS DE TUS COMPAÑEROS, APARTE DE KEITH JUEP CÓRDOVA, ¿SUFREN O PASAN EL MISMO PROBLEMA? ¿QUIZÁS TÚ SEPAS?

De otros compañeros de los anteriores yo sí tenía conocimiento, pero ellos tienen miedo porque el docente me comentaba que decía: "ustedes no tienen plata para tener un abogado, y yo sí", se cree intocable, también nos decía que más adelante yo les voy a enseñar ahí los voy a ver, de mí depende si van a egresar. Ellos tienen 18, 19, 20 años, o sea, son más susceptibles, tienen miedo y ellos no hablan.

Bueno, Keith es una chica valiente, porque ella también no lo quería hacer; si no haces nada, el docente seguirá maltratándoles, así como la señorita que tuvo que cambiarse de carrera a Administración porque no encontró justicia y dejó la carrera de Ingeniería Civil. O sea, hasta eso hemos llegado, viene teniendo antecedentes, pero sin embargo las denuncias vienen siendo archivadas. Y yo creo que no es justo que la universidad no proteja a los alumnos porque simplemente dirán: "es la palabra tuya contra el docente".

Doctor Vargas tiene alguna pregunta:

Sí, yo quiero preguntarle: **¿USTED ME DICE QUE HA VENIDO COMO TESTIGO, PERO QUIERO QUE USTED ME DIGA, TESTIGO DE ALGÚN ÍNDICE ESPECIAL, PORQUE USTED ME HA HABLADO DE VARIOS ALUMNOS, Y QUISIERA QUE USTED ME DIGA SI HA OBSERVADO, ¿HA VISTO ALGÚN INSTRUMENTO, UN VIDEO O ALGO QUE PUEDA CORROBORAR LO DE LA SEÑORITA KEITH?**

Yo estoy unos ciclos más avanzada que Keith, yo no estudio en la misma aula, yo vengo como testigo, como referencia, de que yo he pasado y he sentido lo mismo y usted lo sabe. Yo que haya visto algo en aula no le puedo decir porque yo no estoy en la misma aula, pero sí le he visto afectada durante todo este tiempo. Incluso PRONABEC tuvo que venir a respaldar a la señorita de Derecho porque ella quería dejar la universidad.

Una última pregunta, acabas de mencionar que vino PRONABEC: **¿SABE SI KEITH HA TENIDO UN PROBLEMA DE SALUD COMO CONSECUENCIA DE ESA ACTITUD DEL DOCENTE? ¿SABE SI HA IDO AL HOSPITAL POR UN PROBLEMA?**





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



Psicológicamente, sí he visto que ha llevado terapia psicológica, pero un problema de salud, enfermedades que yo sepa no, pero sí recientemente me comentó que había sido operada.

¿TIENES ALGO MÁS QUE AGREGAR?

Bueno, lo que tengo que agregar es que, en ese momento, si a mí no me hicieron justicia, espero que esta vez investiguen más, no se dejen llevar por un documento que de repente él presenta o llama a los alumnos. Porque en su momento, a mí me comentó una alumna del aula que estos testigos habían firmado la declaración jurada; el docente los ha llamado a cada uno y les ha pedido su número, diciendo "dame tu nombre", y justo esos alumnos después yo me llevo a enterar que fueron quienes presentaron la declaración jurada. Entonces allí deja mucho que decir y que se haga justicia.

Y si no, ya veremos en otras instancias, porque yo tampoco me voy a quedar así. Yo no quiero que más alumnos, más adelante, pasen por lo mismo, porque ese perfil que tiene ese docente no aporta para la universidad; más bien perjudica a los estudiantes, nos dañan emocionalmente. Yo creo que más adelante van a ver más víctimas. ¿Por qué se ensañan? No sé, la verdad, yo hasta ahora no le he hecho nada y no sé por qué se las ensañan tanto conmigo. Y eso quería agregar: que se haga justicia sobre todo eso.

Que, mediante Notificación N° 23-2025-UNIFSLB-CO/P-TH/P, de fecha 22 de mayo de 2025, el Presidente del Tribunal de Honor cita al estudiante Silbino Japich Akintiu a una entrevista en calidad de testigo, en el marco del procedimiento seguido respecto a la denuncia interpuesta contra el docente Mg. Carlos Luis Lapa Zárate.

Que, en dicha entrevista realizada el día 23 de mayo del 2025, a horas 09:30 a.m., se llevó a cabo la entrevista oral al estudiante SILBINO JAPICH AKINTIU, según se consigna en el Acta de Sesión N° 11-2025-TRIBUNAL DE HONOR, desarrollada en los siguientes términos:

El presidente del Tribunal de Honor, Dr. Felix Pompeyo Ferro Mayhua, agradeció la presencia del Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza, y al Dr. Manuel Tiberio Valentin Puma, integrantes del Tribunal de Honor, manifestando que se encontraban en la oficina del Tribunal de Honor, para realizar la entrevista oral al joven SILBINO JAPICH AKINTIU, procediéndose de la siguiente manera:

¿CONOCE A LA SRTA. KEITH SHIRLEY JUEP CORDOVA?

Si, recientemente estoy llevando un curso de topografía con ella, y pues, ella es de la malla nueva, creo. Bueno yo soy de la malla antigua, y habido una coincidencia tanto para ellos como nosotros, que en el año 54 creo, habido casos que sucedieron y entre ellos, bueno tanto de la malla nueva y antigua estaban involucrados en esos procesos.

¿CONOCES EL MOTIVO POR EL QUE TE HA MENCIONADO COMO TESTIGO? ¿SABES POR QUE TE HA PUESTO COMO TESTIGO?

Bueno, exactamente, el caso no se de ella, pero cuando menciona al ingeniero Lapa por el curso, porque yo incluso ayer le llame y le pregunte porque, bueno, a mí me testifiquen en este caso, y





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



me dijo que por el curso. Entonces, si ella menciona que es por el curso, es por el año pasado, por el 2024, que habido inconvenientes, casos que pasaron y ya tuve que venir aquí.

¿PERO NUNCA EXACTAMENTE ESCUCHASTE DEL CASO DEL ING. LAPA LE HAYA MALTRATADO?

Si, en el caso de ella, así directamente, que yo tenga un conocimiento claro, o bueno, que haya visto, no lo tengo, pero por los tratos que bueno vinieron, y por lo que tuvimos encuentro para dar el examen, porque incluso cuando nos jalaban, en este caso, tuvimos que dar un examen en un solo ambiente, ahí es donde yo la conozco, y pues llegamos hablar un poco con jóvenes que estaban desaprobados en el ciclo III, y pues ahí es donde yo recién conozco a Keith en este caso. Y ahí hablaron sobre la conducta obvias y el trato impuesto de los docentes. Y es bien claro, bueno, aparte de que ella comento, bueno nosotros, en maya antigua cuando topografía le habíamos llevado en cuarto ciclo. En este caso el ingeniero mencionado Lapa, en nuestro caso, nuestra aula, yo en este caso me pidieron una vez un aprueba, pero es algo difícil para que saques en pleno examen, sacar tu celular y grabar para que evidencien, cosa que para un profesional sacar una evidencia es algo que sustenta, pero al mismo tiempo es muy riesgoso para nosotros también como alumnos y pues se debe tener bien claro, no, y al mismo tiempo uno no anda preparado en todo tiempo grabando para que algunas palabras que se le escapan o que te hacen, para que sea grabado también. Entonces son cosas que uno inesperadamente encuentra en el momento que no está preparado, digamos, para sacar como evidencia.

El Presidente del Tribunal de Honor expresó:

Exactamente, tú no has escuchado un maltrato físico directo, pero si sabes de que este docente hace maltrato con otros estudiantes, con ella exactamente no, pero si con el resto de tus compañeros. Bueno la pregunta que venía era igual. **¿QUE SI CONOCIAS A OTROS COMPAÑEROS QUE HAYAN PASADO POR LO MISMO?** y me estás diciendo que sí.

¿Doctor Vargas tiene alguna pregunta?

Si yo quiero preguntarle, **¿TU TE HAS ENTERADO POR MEDIO DE TUS COMPAÑEROS?**

Respuesta:

Yo no me he enterado por medio de otros compañeros, sino que yo tengo la experiencia. Como digo, cuando llevábamos el curso de topografía en cuarto ciclo, el ingeniero Lapa, estaba a mediados de la segunda unidad, ahí es donde ha habido una en el trabajo que últimamente está impulsándose este ciclo, con el motivo de las protestas, cosa que nosotros no participamos y fue una contra para nosotras que no estábamos a favor de él, prácticamente al mismo tiempo, podemos ver en los casos con el doctor Roger, que habido una denuncia por abuso y autoridad que denunciaron los alumnos, porque cualquier alumno cierra la puerta, y eso es evidente. Yo ahorita, bueno, estamos llevando con el doctor Papa Pío, y el asignó un esquema para que normalmente se cierre la puerta, y esa es una regla también para los docentes, porque nos avisan antes, pasados 15 minutos o 10 minutos de tolerancia, la puerta se cierra para no interrumpirse las clases. entonces sucedió paso más o menos, porque la puerta detrás estaba abierta, muchas veces quisieron cerrar la puerta de adelante, como estaba cerrado, y después ellos evidencian que había un abuso por parte de la autoridad y había denuncia, entonces ahí





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



es donde ponen al ingeniero Lapa para que dicte el curso de matemática, y al mismo tiempo era para que dicte otro curso.

Entonces nosotros con mis siete compañeros, tuvimos que anular para que el docente sea de matemática 4, cosa que en topografía no era tanto, digamos, como muestra la compañera, que no era opcional, digamos, que, si sabe a su manera, pero no sabe, digamos, de darnos una cátedra. Entonces nosotros ahí es donde presentamos un memorial a favor del doctor, porque es un profesor de matemática, para que sea reemplazado con un ingeniero civil, cosa que sabe también, pero no es su área, para que nos enseñe como manda. Entonces, nosotros es ahí donde tuvimos un problema hasta terminar el ciclo.



Incluso, si tuviera un video, yo le puedo presentar, cuando me llamo una vez, al terminar el ciclo, presentan un documento donde firman para que dicte topografía 2, a los del tercer ciclo. Cosa que los alumnos, ahí es donde salen aprobando simplemente a favor de él, cuando le presentan un memorial diciendo que era un excelente docente y pues solicitaban para topografía 2. Entonces, para los que tenemos conocimiento, digamos, yo no estoy llevando topografía por primera vez, estoy llevando otros cursos y presentábamos trabajos constantes, un sacrificio y gasto para el campo, pero bueno, por algunos convenientes no salvo. Entonces yo tuve que entender que me falta mucho para aprobar, entonces lo estoy volviendo a llevar. Pero lo más incómodo sería que hay compañeros que, supuestamente, no deberían pasar el curso, pero si simplemente en ese momento, al firmar el documento, memorial pasaron con 15, que no era justo, pero bueno. Y mas no tengo evidencia, pero en la forma prevista en nuestra aula paso también algo inesperado. Todos los que apoyaban al docente venían con su hoja, supuestamente, de repente, no era exactamente el docente quien pasaba los exámenes, pero en este caso el Ing. Lapa trabajaba más con la federación, entonces la federación estaba unida con nuestra aula, hasta venían a dar exámenes ellos, era muy incómodo, a veces en ese sitio, pues cada vez que dábamos exámenes, entraba la federación y el Ing. Lapa, entonces que tenía que ver un alumno que no tiene pues conocimiento ni cátedra y ellos eran quienes nos revisan. Yo una vez, estuve en ese lado de la compañera, porque siempre andaban los grupos en el momento del examen.



Entonces, ahí es donde veo que las hojas venían resueltas prácticamente, simplemente, ahí dibujaban algunas imágenes del examen, y ya pues ponían sus nombres y entregaban era tan fácil lo que ellos venían haciendo, entonces pero no se podía sacar evidencia porque sacabas el celular.

¿PERO SACASTE EL VIDEO?

No tengo, no pude grabar. Estaba en el laboratorio, dónde me habló el ingeniero, diciéndome que me va a ayudar, bueno me dijo para poder apoyar a los muchachos que estaban ahí. Bueno ahí es donde yo veo que están pidiendo sacar, tampoco no tengo ni voz grabada, porque no estaba preparado. Pero sin casos evidentes, eso es lo que yo viví de mi experiencia.

¿BUENO ALGO MAS QUE QUIERAS ADICIONAR?

Decirlo, simplemente a la coordinación, en este caso, de la facultad, no sé quién es el encargado de las contrataciones, pero es muy evidente, para ver el caso del ingeniero, que no es una sola persona que viene por tipo de algunos casos. Pues, bueno, en este caso también citamos a la





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Contraloría, últimamente que ha puesto docentes, no sé cuál sea el motivo, de repente no hay profesionales que puedan ser reemplazables. No entendería la situación que siga el ingeniero, como para que siga ahí dictando, bueno pues muchas gracias.

Que, mediante Notificación N° 24-2025-UNIFSLB-CO/P-TH/P, de fecha 22 de mayo de 2025, el Presidente del Tribunal de Honor cita al estudiante Libania Alexia Valles Valencia a una entrevista en calidad de testigo, en el marco del procedimiento seguido respecto a la denuncia interpuesta contra el docente Mg. Carlos Luis Lapa Zárate.

Que, la entrevista se realiza el 27 de mayo de 2025, a las 03:10 p.m., información que se consigna en el Acta de Sesión N° 11-2025-TRIBUNAL DE HONOR, en los términos siguientes:



El Presidente del Tribunal de Honor, Dr. Félix Pompeyo Ferro Mayhua, exhortó a la testigo para que brinde su testimonio con la verdad, indicando que se encuentran en el local del Tribunal de Honor para realizar la entrevista oral a la señorita Libania Alexia Valles Valencia, en el marco de la denuncia interpuesta contra el docente Mg. Carlos Luis Lapa Zárate.

A continuación, se formularon las siguientes preguntas:

¿CONOCE A LA SRTA. KEITH SHIRLEY JUEP CÓRDOVA?

Sí, la conozco.

¿Y SABES CUÁL ES EL MOTIVO POR EL QUE TE HEMOS CITADO Y LA DENUNCIA QUE HA PRESENTADO CONTRA EL ING. CARLOS LAPA?

Sí, tengo conocimiento.

Perfecto, la señorita Keith Shirley Juep Córdova ha interpuesto una denuncia por conducta autoritaria y trato injusto contra el docente Carlos Lapa. ¿QUÉ TIENES QUE DECLARAR AL RESPECTO?

Digamos que eso lo hemos estado viendo desde Topografía 1, que desde ahí ha empezado todo. Y que también nuestro ciclo, en el cual también llevábamos Topografía 1, hemos pasado lo mismo. Hemos visto que la primera denuncia que nosotros queríamos hacer era porque no llegaba. Y quisimos presentar el documento, con todo mi ciclo y el ciclo que también llevó Topografía 2, pero llegamos a presentarlo una semana antes de que publicaran nuestras notas, entonces el día de la publicación de las notas queríamos presentar el documento al día siguiente, el mismo día presentó las notas, a cada uno nos llamaba, algunos se les encaró diciendo: "tú estás en la lista que firmaron para que haga la denuncia". A algunos sí le dijeron, y jugó con nuestras notas. Si tú sigues o no retiras tu firma, jalas el curso. Porque todo el tiempo nos ha puesto la primera y segunda unidad bajísima, y eso que nos habíamos esforzado, merecíamos más; y en cuanto a los exámenes, ha sido injusto, las calificaciones, todo. Ya que el docente, digamos que a nosotros, por no estar, digamos, de acuerdo con él, sus opiniones políticas que tenía, nos ha estado separando a nosotros con bajas notas; a los que ha apoyado, les ponían nota aprobatoria sin siquiera resolver los exámenes, porque entregaban los exámenes en blanco, solo su nombre nada más.

Nosotros dábamos juntos el examen, en un solo montón. Y a la hora que nos iba uno por uno llamando para decimos las notas, nos decía: "¿cuánto tienes?", y nos íbamos; era seguido, uno





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



venía, la otra venía y así. A una chica que sacó 11 nada resolvió. Nosotros habíamos hecho mal por el tiempo, era injusto también, habíamos firmado eso, nunca nos hicieron caso. Y ha sido peor en los otros. Eso fue en el primer y segundo, el tiempo era 45, nos redujeron a 30 minutos y los efectos son grandísimos, no podíamos resolverlos rápido.

Por eso es lo que no entendía el docente, queríamos hablar con él, entendernos, pero nada sucedió. Por eso en la tercera unidad queríamos presentar el documento, y ahí fue donde varios se retiraron.

El Presidente manifiesta: “**¿DESISTIERON DE FIRMAR?**”

Así es, desistieron, porque teníamos el documento ya, mayoría firmada, teníamos la cantidad suficiente.

El Presidente le dice: “**¿LO QUE QUERÍAN ERA CAMBIAR DE DOCENTE O RECLAMAR SU CONDUCTA?**”

Queríamos que revisaran nuestras notas, porque eran injustas, demasiadas injustas, y varios que merecían desaprobación aprobaron. Y creen que no nos dimos cuenta, porque en un grupo que teníamos, tomaron fotos de las notas 17, 18, que ni siquiera nosotros llegábamos a esas notas. Y solamente era la gente que lo apoyaba a él, y eso sucedió en la primera unidad; en la segunda unidad, en Topografía 1; en Topografía 2 seguía igual, seguía lo mismo, queríamos seguir, pero ahí fue igual, seguía la misma situación, queríamos presentar, pero esta vez ya no se podía, porque no teníamos el apoyo de nadie. Ahí fue donde jalaron a mi compañera que está denunciando, jalaron a mi otro compañero Cartel, a otra chica, Mayli, a los tres que son del mismo código, los jalaron, porque ellos sí estuvieron firmando y no quisieron retirar sus firmas.

Entonces, **¿CREES QUE DESAPROBARON INJUSTAMENTE?**

Los desaprobaban porque en el sustitutorio en el que fueron sí resolvieron absolutamente. Nosotros mismos nos reunimos para resolver ese examen, y sí las notas que merecían no las pusieron, y jalaron; a ellos tres les jalaron, a los tres nada más.

¿Y CONOCES DE ALGÚN OTRO COMPAÑERO O COMPAÑERA TUYA QUE HAYA PASADO POR EL MISMO PROBLEMA?

Solamente a esos tres compañeros, y ahí he escuchado la situación de la alumna Carmen, que también se nos acercó a hablarnos. También más denuncias que sí hemos escuchado, pero no estaba tan informada del tema.

¿QUÉ MÁS PODRÍAS AGREGAR RESPECTO AL TEMA?

Respecto al tema, por ejemplo, nosotros en Topografía 2, casi al final de la unidad, se acercó a cierto grupo a decirnos: “¿tú apruebas si me firmas acá para que él sea algún asesor de tesis?”, algo así nos habían dicho. Y nosotros no queríamos firmar. Y nosotros les decimos, sí, ya habíamos aceptado, pero si nos van a jalar el curso, porque nos jalaron un montón. A nosotros nos jalaron. En la hora de presentar trabajos, en Topografía 2, enviábamos todos los trabajos, que entre amigos tenían sus correos, ¿no? Y entraban y veían que no había ningún trabajo entregado, como si no hubiéramos estado en clase.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Nosotros nos matábamos, desvelábamos todos los informes que nos pedían, o tres informes en un día, pero ahí estábamos, entregados a tiempo, y nos jalaron. Y no más, no menos, porque nos molestaban a nosotros.

Que, mediante Carta N° 049-2025-UNIFSLB-CO/P-TH/P, de fecha 10 de septiembre de 2025, el Presidente del Tribunal de Honor remite comunicación al docente Mg. Carlos Luis Lapa Zárate, reiterando la citación a una entrevista oral, concerniente a la denuncia interpuesta en su contra por la estudiante Keith Shirley Juep Córdova; sin embargo, el docente en mención no acusó recibo de la citación ni se presentó a la entrevista programada

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 017-2025-TRIBUNAL DE HONOR, de fecha 19 de setiembre de 2025, el Presidente del Tribunal de Honor, Dr. Félix Pompeyo Ferro Mayhua; el Primer Miembro, Dr. Manuel Tiberio Valentín Puma; y el Segundo Miembro, Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza, procedieron a aperturar la asamblea de denuncias de casos pendientes por tramitar, abordándose en el punto nueve del orden del día la denuncia por conducta autoritaria, trato discriminatorio e injusto, con actos que vulneran derechos educativos de enseñanza, presentada por la estudiante Keith Shirley Juep Córdova en contra del docente Mg. Carlos Luis Lapa Zárate;

Que, en dicho punto, el Tribunal de Honor acordó por unanimidad Aperturar Procedimiento Administrativo Disciplinario, por presuntamente haber cometido la falta tipificada en el artículo 52 numeral a) del Reglamento del Tribunal de Honor, de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, que textualmente señala: " artículo 52: Se consideran faltas o infracciones graves pasibles de cese temporal, la transgresión por omisión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, será pasible de cese temporal por un período de 31 días y máximo 12 meses, sin goce, siendo las causales las faltas siguientes:

a) Causar perjuicio al estudiante o a la universidad.

(...)

ANALISIS DE LOS HECHOS

Que, en atención a los fundamentos de hecho expuestos en el escrito de denuncia presentado por la estudiante Keith Shirley Juep Córdova, el Tribunal de Honor procede a realizar el análisis de los hechos denunciados, a fin de determinar su correspondencia con el petitorio formulado y su posible incidencia en el ámbito disciplinario y académico del docente Mg. Carlos Luis Lapa Zárate, conforme se detalla a continuación:

Con relación a lo sustentado sobre el incumplimiento de horarios y falta de responsabilidad en la enseñanza, la deficiente práctica docente, gestión académica, de tiempo, habilidades cognitivas y falta de motivación del investigado habrían influido significativamente en el bajo rendimiento académico no solo de la denunciante, sino también de otros estudiantes del curso.

En cuanto al sustento sobre retrasos en los exámenes y limitación del tiempo para la evaluación, al referirse a irregularidades en la administración de las evaluaciones, afectando la equidad y el derecho de los estudiantes a ser evaluados en condiciones justas, y con el tiempo adecuado, han afectado negativamente no solo a quien presenta la denuncia, sino también a los demás estudiantes.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



Respecto al fundamento relacionado con posibles represalias por expresar inconformidad, los hechos narrados podrían constituir indicios de una ofensa o venganza contra los estudiantes que firmaron el documento de queja, lo que además justifica la petición de adopción de medidas provisionales que eviten mayores perjuicios a la estudiante denunciante, y una investigación al docente Carlos Luis Lapa Zárate, y en caso de comprobarse la falta, emitir la sanción correspondiente.

En cuanto a la repetición de conductas en el ciclo 2024-II, la denunciante refiere que el docente investigado persistía con las evaluaciones con notas muy bajas, y comentarios despectivos en el aula, lo que demanda una investigación disciplinaria y académica del actuar del docente Mg. Carlos Luis Lapa Zárate.

Sobre las actitudes despectivas y abuso de poder, de lo narrado en el escrito la denunciante refiere que el docente ha mostrado una actitud despectiva hacia los estudiantes que han expresado su desacuerdo con su manera de enseñar; esta conducta de parte del docente investigado puede ser extremadamente dañina en las relaciones interpersonales (docente, estudiantes) y tienen un impacto negativo en el bienestar emocional de quienes lo experimentan (estudiantes); por lo tanto, amerita una investigación al docente y en caso de comprobarse la falta aplicarle la sanción correspondiente.

La narración referida a una investigación previa sobre casos similares refuerza la existencia de un patrón presuntamente de conducta abusiva que requiere ser objeto de investigación y eventual sanción en caso de comprobarse los hechos, lo que vincula y sustenta el petitorio relacionado con la apertura de investigación y una eventual sanción al docente Mg. Carlos Luis Lapa Zárate, por el abuso de autoridad, trato discriminatorio y represalias académicas contra la denunciante estudiante Keith Shirley Juep Córdova.

En relación con el impacto en la situación personal académica, la reprobación de la denunciante en dos ocasiones consecutivas del curso bajo la enseñanza del docente Mg. Carlos Luis Lapa Zárate ha tenido un impacto directo y negativo en mi situación académica, los hechos narrados en el escrito de la denuncia fundamentan que, los perjuicios académicos sufridos han causado daños a la denunciante por lo que amerita la adopción de medidas preventivas que eviten la continuidad del mismo, reforzando la petición referente a brindar medidas provisionales a favor de la denunciante, mientras se investiga el caso, a fin de evitar mayores perjuicios académicos derivado de las decisiones del docente denunciado.

En el fundamento relativo a posibles influencias externas en la evaluación, los hechos narrados, evidencia que existen presuntas interferencias externas que afectan la imparcialidad y transparencia de las decisiones académicas dentro del curso, hecho relacionado con el petitorio de la denuncia referente la realización de una investigación de las prácticas y decisiones académicas adoptadas por el docente denunciado dentro del curso Topografía I, que han sido perjudiciales no solo para la denunciante sino también para otros estudiantes.

Finalmente, respecto al impacto emocional y psicológico, la denunciante alega que la incomodidad que sintió le llevó a buscar apoyo psicológico durante varios meses, asimismo indica que la segunda reprobación, le generó cuadro de ansiedad severa, con síntomas físicos y llanto constante, adjuntando como medio de prueba de lo manifestado un documento emitido





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

por el Psicólogo Juan Nabil Carmona Chunga con C.Ps. N° 38759, que textualmente dice: que la paciente Juep Córdova Keith, de 22 años asistió a terapia psicológica debido a un problema denominado "Trastorno de Ansiedad", por diversos factores que estaba pasando en su vida personal, afectando sus áreas estudiantiles en las áreas de atención y autopercepción de la misma, los hechos narrados en el escrito de la denuncia, refleja un presunto entorno hostil, entre docente y estudiantes, que podría afectar las relaciones interpersonales entre docente (investigado) y estudiante (denunciante), situación que merece una investigación exhaustiva al docente Carlos Luis Lapa Zárate, y para la agraviada se recomienda atención psicológica.

Que, del análisis de las entrevistas orales de los testigos ofrecidos por la denunciante Keith Shirley Juep Córdova, en relación con el hecho concreto materia del presente proceso, se deduce la siguiente:

En atención a la entrevista personal realizada a la denunciante, registrada en el Acta de Sesión N.º 03-2025 del Tribunal de Honor, de fecha 15 de abril de 2025, la declarante se ratifica plenamente en el contenido de la denuncia presentada el 12 de febrero de 2025, reafirmando los hechos y fundamentos que motivan su presentación.

De la declaración oral se desprenden elementos adicionales relevantes que fortalecen el petitorio inicial y ameritan la adopción de medidas concretas por parte de la autoridad universitaria, conforme se detalla a continuación:

La denunciante manifiesta que otros estudiantes han sido objeto de conductas similares, aunque temen declarar por miedo a represalias académicas. Ello evidencia un patrón de comportamiento docente que excede un conflicto individual afectando el buen clima institucional, generando un ambiente de temor y desconfianza contrario a los principios de equidad, respeto y transparencia académica. Asimismo, se advierte una afectación directa a derechos vinculados a programas de becas (PRONABEC), ya que la pérdida injustificada del curso implica la cancelación automática del beneficio, afectando la continuidad educativa y económica de la estudiante.

Con base en los nuevos elementos testimoniales y la reafirmación de los hechos, se reitera la solicitud de investigación y sanción disciplinaria contra el docente Mg. Carlos Luis Lapa Zárate, por incurrir presuntamente en abuso de autoridad, discriminación y represalias académicas, conforme a la normativa interna universitaria y los principios del debido proceso administrativo.

Que, con fecha 15 de abril de 2025, en el marco de la tramitación de la denuncia presentada por la estudiante Keith Shirley Juep Córdova contra el docente Mg. Carlos Luis Lapa Zárate, se llevó a cabo la entrevista oral a la Srta. Luz Carmen Vargas Peña, acto registrado en el Acta de Sesión N.º 03-2025 del Tribunal de Honor. La compareciente se presentó en calidad de testigo referencial, habiendo manifestado su conocimiento directo e indirecto de hechos similares ocurridos en ciclos académicos previos y relacionados con el mismo docente denunciado.

Durante la entrevista, la testigo confirma la existencia de antecedentes de denuncias previas contra el docente Mg. Carlos Luis Lapa Zárate por conductas de maltrato psicológico, autoritarismo, hostigamiento académico y amenazas veladas, refiriendo que su propia denuncia del año 2023 fue archivada sin una investigación suficiente.

La declaración de la testigo Luz Carmen Vargas Peña posee valor testimonial directo y corroborativo, dado que aporta antecedentes concretos y coherentes que sustentan la existencia





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

de un patrón de conducta reiterado del docente denunciado. Conforme al principio de verdad material (artículo IV, numeral 1.11 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General), la autoridad debe valorar esta declaración no como un hecho aislado, sino como indicio razonable de persistencia en las conductas denunciadas, su testimonio fortalece sustancialmente la credibilidad y gravedad de la denuncia presentada, al demostrar la reiteración de comportamientos abusivos del docente denunciado

Que, con fecha 15 de abril de 2025, en el marco de la tramitación de la denuncia presentada por la estudiante Keith Shirley Juep Córdova contra el docente Mg. Carlos Luis Lapa Zárate, se llevó a cabo la entrevista oral a la Srta. Luz Carmen Vargas Peña, acto registrado en el Acta de Sesión N.º 03-2025 del Tribunal de Honor. La compareciente se presentó en calidad de testigo referencial, habiendo manifestado su conocimiento directo e indirecto de hechos similares ocurridos en ciclos académicos previos y relacionados con el mismo docente denunciado.



Durante la entrevista, la testigo confirma la existencia de antecedentes de denuncias previas contra el docente Mg. Carlos Luis Lapa Zárate por conductas de maltrato psicológico, autoritarismo, hostigamiento académico y amenazas veladas, refiriendo que su propia denuncia del año 2023 fue archivada sin una investigación suficiente.

La declaración de la testigo Luz Carmen Vargas Peña posee valor testimonial directo y corroborativo, dado que aporta antecedentes concretos y coherentes que sustentan la existencia de un patrón de conducta reiterado del docente denunciado. Conforme al principio de verdad material (artículo IV, numeral 1.11 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General), la autoridad debe valorar esta declaración no como un hecho aislado, sino como indicio razonable de persistencia en las conductas denunciadas, su testimonio fortalece sustancialmente la credibilidad y gravedad de la denuncia presentada, al demostrar la reiteración de comportamientos abusivos del docente denunciado

Que, con fecha 23 de mayo de 2025, a horas 09:30 a.m, se llevó a cabo la entrevista oral al estudiante Sr. Silbino Japich Akintiu, dentro del procedimiento administrativo seguido ante el Tribunal de Honor, en relación con la denuncia presentada por la estudiante Keith Shirley Juep Córdova contra el docente Mg. Carlos Luis Lapa Zárate. Dicho acto fue registrado en el Acta de Sesión N.º 11-2025 del Tribunal de Honor y contó con la participación del presidente Dr. Félix Pompeyo Ferro Mayhua, y de los integrantes Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza y Dr. Manuel Tiberio Valentín Puma.



Si bien es cierto que el testimonio del estudiante Silbino Japich Akintiu, fue registrado en el Acta de Sesión N.º 11-2025-Tribunal de Honor, de fecha 23 de mayo del 2025, el testigo se negó a firmar el acta refiriendo que tiene conocimiento que las denuncias interpuestas anteriormente contra el docente Carlos Luis Lapa Zárate, han sido archivadas.

El día 27 de mayo de 2025, a las 03:10 p.m., en las instalaciones del Tribunal de Honor Universitario, se llevó a cabo la entrevista oral a la estudiante Libania Alexia Valles Valencia, en el marco de la denuncia interpuesta por la alumna Keith Shirley Juep Córdova contra el docente Mg. Carlos Luis Lapa Zárate, por presunto abuso de autoridad, trato discriminatorio y conductas contrarias a la ética docente. El acto fue conducido por el Dr. Félix Pompeyo Ferro Mayhua, presidente del Tribunal de Honor, con la presencia de los integrantes Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza y Dr. Manuel Tiberio Valentín Puma.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



La testigo Libania Alexia Valles Valencia cursó las asignaturas Topografía I y II bajo la dirección del docente denunciado, y ofreció una declaración coherente, detallada y concordante con otros testimonios recogidos en el mismo expediente, su declaración reviste alto valor indiciario al ser una testigo directa de los hechos materia de investigación.

El testimonio de Silbino Japich Akintiu posee carácter corroborativo y valor indiciario relevante, al provenir de un testigo presencial y con experiencia directa en cursos dictados por el mismo docente denunciado. De conformidad con el principio de verdad material (artículo IV del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General), las autoridades deben valorar integralmente la declaración, incluso cuando no se cuente con evidencia documental o audiovisual, ya que el testigo detalla hechos reiterados, consistentes y verificables mediante revisión académica o testimonios complementarios, su testimonio constituye un elemento probatorio de alto valor indiciario, al revelar conductas reiteradas y sistemáticas de arbitrariedad y trato preferencial por parte del docente denunciado, así como fallas institucionales de control académico.

En el Informe Psicológico de fecha 9 de febrero del 2025, se advierte, que la denunciante estuvo en terapia psicológica debido a un problema denominado "Trastorno de Ansiedad", debido a diversos factores que estaba pasando en su vida personal, afectando en sus áreas estudiantiles de atención y autopercepción de la misma, el paquete de sesiones psicoterapeutas fue cumplido, durante los periodos de: 20 de julio al 19 de octubre del 2024 y del 01 al 31 de enero del 2025, el documento en mención si bien no es determinante para cuantificar la afectación psicológica de la denunciante como consecuencia del hecho denunciado, pero si constituye una prueba altamente indiciaria para la apertura de una investigación, según el petitorio de la denuncia.

Se observa la renuencia negativa del denunciado Mg. Carlos Luis Lapa Zárate, a brindar la entrevista oral, para el mejor esclarecimiento de los hechos y en estricto cumplimiento del debido proceso, a pesar de haber cursado recibo de la Notificación N° 02-2025-UNIFSLB-CO/P-TH/P, de fecha 11 de abril del 2025, se cita al docente en mención, a una entrevista oral para el día martes 15 de abril del 2025 a horas 11:00 am, con la finalidad de recibir su descargo respecto a la denunciada interpuesta en su contra, del mismo modo su negativa a recibir las notificación de reprogramación de la entrevista oral con CARTA N° 049-2025-UNIFSLB-CO/P-TH/P, de fecha 10 de setiembre del 2025, lo que no ha permitido a este Tribunal de Honor tener una versión completa de los hechos ocurridos de la parte procesal investigada,

MEDIOS PROBATORIOS PRESENTADOS Y LOS OBTENIDOS DE OFICIO.

- Escrito N° 01-2025, con registro de trámite documentario N° 0311, de fecha 12 febrero del 2025.
- Constancia de atención psicológica, emitida por el Psicólogo Juan Nabil Carmona Chunga, emitida el 09 de febrero del 2025.
- Notificación N° 01-2025-UNIFSLB-CO/P-TH/P, de fecha 11 de abril del 2025.
- Notificación N° 02-2025-UNIFSLB-CO/P-TH/P, de fecha 11 de abril del 2025.
- Documento con registro N° 063, del Tribunal de Honor, de fecha 11 de abril del 2025.
- Documento con registro N° 066, del Tribunal de Honor, de fecha 16 de abril del 2025.
- Notificación N° 22-2025-UNIFSLB-CO/P-TH/P, de fecha 22 de mayo del 2025.
- Notificación N° 23-2025-UNIFSLB-CO/P-TH/P, de fecha 22 de mayo del 2025.
- Notificación N° 24-2025-UNIFSLB-CO/P-TH/P, de fecha 26 de mayo del 2025.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

- Acta de Sesión Ordinaria N° 003-2025-TRIBUNAL DE HONOR, de fecha 03 de abril del 2025.
- Acta de Sesión N° 03-2025-TRIBUNAL DE HONOR, de fecha 03 de abril del 2025.
- Acta de Sesión Ordinaria N° 005-2025-TRIBUNAL DE HONOR, del 30 de abril del 2025.
- Carta N° 049-2025-UNIFSLB-CO/P-TH/P, de fecha 10 de setiembre del 2025.
- Acta de Sesión Ordinaria N° 017-2025-TRIBUNAL DE HONOR, del 19 de setiembre del 2019.

CON RESPECTO A LA NORMA PRESUNTAMENTE VULNERADA

Al respecto, cabe señalar que, en atención a lo analizado en la presente investigación, se concluye que los hechos materia de denuncia atribuidos al docente Mg. Carlos Luis Lapa Zárate configurarían la presunta comisión de la falta disciplinaria consistente en causar perjuicio al estudiante o a la Universidad, infringiendo los deberes establecidos en el artículo 105° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, aprobado mediante Resolución de la Comisión Organizadora N° 305-2023-UNIFSLB/CO, que textualmente prescribe:



"Artículo 105°.- Deberes del docente

Los docentes deben cumplir lo siguiente:

b) Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional y apertura conceptual e ideológica.

i) Mostrar conducta digna."

Dichas disposiciones concuerdan con lo establecido en el artículo 87° de la Ley Universitaria N° 30220, que en sus numerales 87.2 y 87.9 establece los deberes del docente universitario, señalando:

"Artículo 87°.- Deberes del docente

87.2. Cumplir con rigor y puntualidad las labores académicas que le son asignadas.

87.9. Mantener una conducta ética y ejemplar dentro y fuera de la universidad."

En consecuencia, los hechos materia de análisis evidencian una posible infracción a los deberes funcionales y éticos del docente universitario, en tanto su presunta conducta habría generado perjuicio académico, emocional y formativo a la estudiante denunciante, así como un impacto negativo en el ambiente educativo de la asignatura a su cargo.

CON RESPECTO A LA MEDIDA CAUTELAR

En el presente caso no corresponde por los argumentos ya delimitados en los anteriores puntos.

CON RESPECTO A LA POSIBLE SANCIÓN QUE CORRESPONDE A LA PRESUNTA FALTA IMPUTADA.

La determinación de la gravedad de las faltas se establece considerando los siguientes criterios:

Las circunstancias en que se cometen los hechos:

En el presente caso, el docente Mg. Carlos Luis Lapa Zárate, en su condición de docente de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, habría incurrido en una falta de carácter disciplinario, conforme al análisis efectuado en el presente procedimiento.

La concurrencia de varias faltas o infracciones:



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

No se evidencia concurrencia de faltas adicionales a la materia de investigación.

La reincidencia:

No se advierten elementos que acrediten reincidencia del investigado en hechos similares.

Asimismo, el artículo 48° del Reglamento del Tribunal de Honor de la UNIFSLB establece las sanciones aplicables a los docentes que incurran en faltas disciplinarias, las cuales son las siguientes:

Amonestación escrita.

Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.

Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.

Destitución en el ejercicio de la función docente.

Del análisis de los hechos y de la norma jurídica presuntamente vulnerada, se concluye que la falta imputada se subsume en lo dispuesto por el artículo 52° del Reglamento del Tribunal de Honor de la UNIFSLB, literal a), que textualmente establece:

“Artículo 52°.- CESE TEMPORAL.

“Se consideran faltas o infracciones graves, pasibles de cese temporal, por acción u omisión a los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente.

Será pasible de cese temporal por un periodo mínimo de treinta y un (31) días y máximo de doce (12) meses sin goce de remuneraciones, siendo causales de cese temporal las siguientes:

a) Causar perjuicio al estudiante y a la Universidad.”

En el caso concreto, y atendiendo a los criterios de proporcionalidad previstos en el artículo 49° del Reglamento del Tribunal de Honor de la UNIFSLB, corresponde imponer al docente Mg. Carlos Luis Lapa Zárate la sanción de CESE TEMPORAL POR DOS (02) MESES SIN GOCE DE REMUNERACIONES, conforme a lo previsto en el inciso a) del artículo 52° del mencionado reglamento.

CON RESPECTO AL PLAZO PARA PRESENTAR EL DESCARGO Y LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA RECEPCIONAR.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.2, literal b) del Reglamento del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, una vez notificado con la Resolución de Apertura del Procedimiento Disciplinario, el docente investigado contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos por escrito y, de considerarlo pertinente, solicitar informe oral ante el Tribunal de Honor.

Asimismo, el citado Reglamento precisa que, de admitirse la solicitud de informe oral y programarse la fecha correspondiente, no se aceptarán prórrogas ni reprogramaciones bajo ningún motivo.

El cómputo del plazo para la presentación de los descargos se iniciará el día siguiente de la notificación de la Resolución de Apertura al docente investigado.

FUNDAMENTACION DE LAS RAZONES POR LO QUE SE DISPONE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Es necesario señalar que, del petitorio de la denuncia, del análisis de los hechos y las entrevistas orales de los testigos ofrecidos por los denunciantes, más la renuente negativa a brindar la entrevista oral del denunciado para mayor esclarecimiento de los hechos, existen suficientes elementos indiciarios para el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario al docente denunciado Mg. Carlos Luis Lapa Zárate, al haber incurrido en falta de





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

carácter disciplinario en su condición de docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía, al no ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional y apertura conceptual e ideológica, y no mostrar conducta digna.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, contra el docente Mg. Carlos Luis Lapa Zárate, por presuntamente vulnerar el artículo 105° - Deberes del docente, literales "b" e "i" del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 305-2023-UNIFSLB/CO, que textualmente prescriben: "Los docentes deben cumplir lo siguiente: (...) b) Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional y apertura conceptual e ideológica. i) Mostrar conducta digna, concordantes con el artículo 87° - Deberes del docente, numerales 87.2 y 87.9 de la Ley Universitaria N° 30220.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECOMENDAR, la imposición de la sanción de CESE TEMPORAL en el cargo, por el periodo de dos (02) meses sin goce de remuneraciones, conforme a lo establecido en el artículo 52° del Reglamento del Tribunal de Honor de la UNIFSLB, literal a), que textualmente señala: "Se consideran faltas o infracciones graves, pasibles de cese temporal, por acción u omisión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente; será pasible de cese temporal por un periodo de 31 días y máximo 12 meses sin goce de remuneraciones, siendo causales de cese temporal las siguientes: (...) a) Causar perjuicio al estudiante y a la universidad."

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución al docente Mg. Carlos Luis Lapa Zárate, a fin de que tome conocimiento de lo determinado y, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, ejerza su derecho de defensa, pudiendo presentar su descargo y solicitar informe oral ante el Tribunal de Honor, conforme a lo establecido en el Reglamento del citado órgano.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE, Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA

DR. TIBURCIO RUFINO SOLANO LEÓN
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c
Tribunal de Honor
PAD
Interesado
Archivo